



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Jurídica

DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN POR CAUSAL QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 

Valparaíso, 

VISTOS:

La ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada mediante el artículo 1° de la ley N° 20.285; y su reglamento, aprobado mediante decreto N° 13, de 02.03.2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de 13.04.2009.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 10 de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, señala que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley.
2. Que conforme al artículo 5° de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece el texto legal y las previstas en otras leyes de quórum calificado, y que asimismo es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.
3. Que el artículo 14 de la citada ley de transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.
4. Que en virtud de la solicitud de acceso a la información pública AE007W-0005136, de 05.11.13, don Simón Ramírez Guerra ha requerido "...copia de los fundamentos o documentos que sirvieron de sustento o complemento directo y esencial, para dictar la resolución exenta N°347 de 2011. En particular, copia de la resolución exenta N°3093 de 2009 y de la solicitud que le dio origen a ella, así como



Dirección Condell 1530, piso 3
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200516
Fax (32) 22543051



también copia del recurso de reposición que contiene los nuevos antecedentes a que se refiere la resolución exenta N°347 de 2011”.

5. Que conforme al artículo 20 de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, el jefe superior del servicio de la Administración del Estado requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la persona a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.

6. Que, en cumplimiento de lo anterior, se despachó con fecha 07.11.13, el Oficio Ordinario N°13.867 al Banco de Chile, adjuntándose la solicitud de información anteriormente descrita.

7. Que practicada la notificación, el mencionado banco ejerció por escrito, dentro del plazo legal, el derecho a oposición a la entrega de la información solicitada, señalando *“que la documentación requerida en dicha solicitud reviste carácter estratégico para esta Institución Bancaria, como asimismo, que esta información se encuentra sujeta a disposiciones de confidencialidad de nuestra contraparte Citigroup Inc. Por consiguiente, la información y antecedentes proporcionados a dicho Servicio por Banco de Chile para efectos de la calificación de determinados servicios prestados a Citigroup Inc. como exportación, por su naturaleza y por las obligaciones contractuales asumidas por el Banco, deben ser objeto de una debida reserva, por lo que no es procedente compartir esa información con terceros”*. Se adjunta copia de la oposición mencionada.

8. Que, de acuerdo al artículo 16, en relación con el artículo 20, ambos de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, como ocurre en la especie.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, sobre Exención del trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 4° de la ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, aprobada por decreto con fuerza de ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DENIÉGASE** la solicitud de acceso a la información pública AE007W-0005136, de 05.11.13, atendida la oposición que, en tiempo y forma dedujo el Banco de Chile, con lo cual el Servicio Nacional de Aduanas ha quedado impedido de proporcionar la información pretendida, conforme lo prescribe el artículo 16 en relación con lo dispuesto en el artículo 20, ambos de la ley de transparencia de la función pública y acceso a la información de la Administración del Estado.



Se despachó con fecha 07.11.13, el Oficio Ordinario N°13.867 al Banco de Chile, adjuntándose la solicitud de información anteriormente descrita.

2. Se hace presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la ley N° 20.285, el plazo para recurrir ante el Consejo para la Transparencia es de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO



Rodolfo Álvarez Rapaport
Director Nacional de Aduanas



VMD/JUM
Excel: 1844

74584



Dirección Condell 1530, piso 3
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200516
Fax (32) 225430511